

Propuesta Reforma Estatutos Sociales - 2.022

No.	Artículo Vigente	Cambio Propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO 45 No. 47 – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>47. Aprobar operaciones relevantes que se efectúen con vinculados económicos, siempre y cuando las mismas según las disposiciones legales puedan ser adelantadas por la Sociedad. Para tal efecto, no requerirán de aprobación de la Asamblea General, las operaciones que: (i) se efectúen a tarifas de mercado determinadas con carácter general por el suministrador del bien o servicio, (ii) sean del giro ordinario de la Sociedad y que no tengan materialidad.</p>	<p>47. Aprobar operaciones relevantes que se efectúen con vinculados económicos, siempre y cuando las mismas según las disposiciones legales puedan ser adelantadas por la Sociedad. Para tal efecto, no requerirán de aprobación de la Asamblea General Junta Directiva, las operaciones que: (i) se efectúen a tarifas de mercado determinadas con carácter general por el suministrador del bien o servicio, (ii) sean del giro ordinario de la Sociedad y (iii) que no tengan materialidad.</p>	<p>Se modifica la redacción para aclarar que las operaciones con vinculadas realizadas a tarifas de mercado o que sean del giro ordinario de la Sociedad no requieren aprobación de la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 51 – REPRESENTACIÓN</p>	<p>Cualquiera de los representantes legales, previa designación del Presidente o la Junta Directiva, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas temporales.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de falta absoluta del Presidente, entiéndase por tal, la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de 30 días consecutivos sin permiso, el respectivo órgano nominador designará un nuevo Presidente para el resto del periodo; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia será ejercida por uno de los representantes legales designado por la Junta Directiva.</p>	<p>Cualquiera de los representantes legales, o el Presidente de la Junta Directiva, previa designación del Presidente o la Junta Directiva, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas temporales.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de falta absoluta del Presidente, entiéndase por tal, la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de 30 días consecutivos sin permiso, el respectivo órgano nominador designará un nuevo Presidente para el resto del periodo; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia será ejercida por uno de los representantes legales, o por el Presidente de la Junta Directiva designado, previa designación por parte de la Junta Directiva</p>	<p>Se incluye al Presidente de la Junta como posible remplazo del Presidente de la Compañía en faltas temporales o definitivas, previa designación por parte de la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 81 - OPERACIONES CON VINCULADAS</p>	<p>OPERACIONES CON AFILIADAS. Las relaciones y operaciones que la Sociedad sostenga con afiliadas para la adquisición y venta de bienes y servicios se sujetarán a la Política de Grupo Empresarial, adoptada por la Sociedad.</p>	<p>OPERACIONES CON AFILIADAS VINCULADAS. Las relaciones y operaciones que la Sociedad sostenga con afiliadas Partes Vinculadas para la adquisición y venta de bienes y servicios se sujetarán a la Política de Grupo Empresarial y la Política de Operaciones con Vinculadas, adoptadas por la Sociedad.</p>	<p>Se incluye la Política de Operaciones con Vinculadas adoptada en diciembre de 2021.</p>